# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Ruc/código : 20393495406 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío : 12:18:15

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales del Personal.

Por lo que solicitamos al comité de sélección, que únicamente se presente el CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, es decir el CERTIADULTO (Certificado Único Laboral para Personas Adultas), SEGÚN (Decreto Supremo N° 014-2018-TR) y/o el CERTIJOVEN (Decreto Supremo N° 014-2020-TR), donde en dichos certificados indican información personal así como los ANTECEDENTES POLICIALES, ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES, caso contrario no estarían dando cumplimiento a los decretos mencionados, es por ello se reitera y se presente únicamente el CERTIFICADO UNICO LABORAL del personal SUPERVISOR, OPERADOR Y ORIENTADORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3. Literal: O Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 014-2020-TR Decreto Supremo Nº 014-2018-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el área usuaria con Nota N° 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica:

Se indica lo siguiente para la suscripción del contrato "Certificado de antecedentes penales y judiciales, siendo la fecha de expedición de los certificados no mayor a los tres (03) meses antes de la convocatoria o la presentación del CERTIFICADO ÚNICO LABORAL, emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓM DEL EMPLEO, es decir el CERTIADULTO (Certificado Único Laboral para Personas Adultas)".

Se procederá adaptar la bases integradas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adaptarán las bases integradas:

" o) ... o la presentación del certificado único laboral, emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es decir el CERTIADULTO (Certificado Único Laboral para Personas Adultas)"

Fecha de Impresión: 27/04/2023 11:42

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Ruc/código : 20393495406 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío : 12:18:15

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que se encargue de brindar el servicio de Apoyo a los Módulos de Atención al Asegurado de Essalud.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD PASCO pueda prever algún tipo de desabastecimiento inminente ante algún posible recurso de apelación o ya sea el caso que un postor haya tenido sanciones o penalidad o haber sido inhabilitado por mandato judicial.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta una declaración jurada de no haber sido SANCIONADO ante el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, de No haber TENIDO PENALIDAD ALGUNA y de no haber tenido Inhabilitación por

Mandato Judicial, ya sea como postor o como integrante de un consorcio.3Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio, siendo que se trata de un servicio de otorgar citas médicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con Nota Nº 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica que:

NO SE ACOGE la Observación, en amparo al "Principio de Libertad de concurrencia" que rigen las contrataciones públicas, regulado en el artículo 2 del TUO de la LEY N° 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: **SEGURO SOCIAL DE SALUD** 

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Fecha de envío : 20393495406 18/04/2023 Ruc/código: Nombre o Razón social: BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío : 12:18:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que se encargue de brindar el servicio de Apoyo a los Módulos de Atención al Asegurado de Essalud.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD PASCO pueda prever que algún postor haya sido descalificado en un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones del estado o estar impedido o sea la continuación de una empresa sancionada, y pretenda presentar su oferta aun cuando estaría impedido de contratar con el estado, o ya sea que para acreditar experiencia empresarial presenten un contrato que hicieron de favor con una empresa o razón social amiga.

de darse estos hechos acarrearían perdida para la entidad y serian perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta los siguientes documentos requeridos para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada que no fue descalificado de un proceso mediante resolución del tribunal de contrataciones por estar impedido debido a que es la sucesión o continuidad de una empresa sancionada para contratar con el estado.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c)

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con Nota Nº 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica que:

NO SE ACOGE la Observación, en amparo al "Principio de Libertad de concurrencia" que rigen las contrataciones públicas, regulado en el artículo 2 del TUO de la LEY Nº 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: **SEGURO SOCIAL DE SALUD** 

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Fecha de envío : 20393495406 18/04/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío : 12:18:15

Observación: Nro 4 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El objetivo general del servicio es contratar una empresa de intermediación laboral que se encargue de brindar el servicio de Apoyo a los Módulos de Atención al Asegurado de Essalud.

Debemos tener presente que el servicio que se requiere a contratar en mención es para ser brindado en una entidad pública que se dedica a la atención de los asegurados, así mismo es muy importante que la entidad ESSALUD PASCO pueda prever que algún postor haya brindado servicios de tercerización y pretenda presentar su oferta aun cuando requieren una empresa de intermediación laboral.

de darse estos hechos acarrearían perdida para la entidad y serian perjudicados los asegurados directamente.

Según lo expuesto es que solicitamos al digno comité del proceso, que incorporen para la presentación de la oferta el siquiente documento requerido para obtener una oferta seria:

- El postor deberá presentar dentro de su oferta, a través de una declaración jurada donde indique que brindo únicamente servicios de intermediación laboral y no de tercerización.

Esto en virtud del requerimiento por parte de la entidad de obtener un servicio de calidad, brindado por una empresa que tenga destreza para realizar el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 1 Página: 20 Numeral: 3.1.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS a), c

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con Nota Nº 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica que:

NO SE ACOGE la Observación, en amparo al "Principio de Libertad de concurrencia" que rigen las contrataciones públicas, regulado en el artículo 2 del TUO de la LEY Nº 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Ruc/código : 20393495406 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío : 12:18:15

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Existen dos turnos de trabajo mañana y tarde. Los turnos de trabajo son de seis (06) horas al día. Las operadoras trabajarán de lunes a domingo en esos turnos.

No se encuentra acorde con lo requerido ya que observamos que no se está respetando el día libre a la semana, es por ello, que solicitamos y nos PRECISEN exactamente los días que deben laborar tanto el personal Supervisor y el Teleoperador, en aras de cumplir con su día de descanso que por ley les corresponde según la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, o caso contrario la empresa que obtenga la buena pro podría elaborar su rol de trabajo, en aras de rotar al personal y que así puedan tener su día de descanso y así cumplir con lo requerido, ya que en las bases requieren que el personal labore de lunes a domingo sin tener DESCANSO alguno; y de acuerdo a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en su artículo N° 25 donde dice lo siguiente:

ARTÍCULO N° 2.- Numeral 22 - A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. y el ARTÍCULO N° 25.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no vulnerar los derechos de la persona humana y por ende se precise los días que laborarán todo el personal, de lo contrario estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ articulo 2 y 25 RDLCE-PRINCIPIOS a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con Nota Nº 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica que:

NO SE ACOGE la Observación, el presente requerimiento es concordante con la necesidad de la Entidad para el cumplimiento de la finalidad pública conforme se regula en el artículo 16 del TUO de la LEY N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: **SEGURO SOCIAL DE SALUD** 

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-ESSALUD/RAPA-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MODULO DE ATENCION AL ASEGURADO A NIVEL RED ASISTENCIAL PASCO,

PARA DOCE MESES, DERIVADO DEL CP-3-2022-ESSALUD/RAPA

Fecha de envío : 20393495406 18/04/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L. Hora de envío: 12:18:15

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Citas en Módulos de Atención al Cliente o Atención al Público: Servicios de Citas por Teléfono, Servicio de Teleoperadores, Servicio de Otorgamiento de Citas, Confirmación y Seguimiento de Citas otorgadas en el Sistema de Referencias.

En tanto solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD sean de haber brindado en servicios a ESSALUD O MINSA, por tratarse de áreas críticas de la RED ASISTENCIAL PASCO.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria con Nota Nº 041-UARMRyCR-RAPA-ESSALUD-2023, indica que:

NO SE ACOGE la Observación, en amparo al "Principio de Libertad de concurrencia" que rigen las contrataciones públicas, regulado en el artículo 2 del TUO de la LEY Nº 30225

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: